



**PROCESO: EJECUTIVO**

**RADICADO: 680014003006-2021-00248-00**

Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por el demandante y coadyuvada por el apoderado de la demandada LUCIA GOMEZ ORDUZ EPIAYU. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia. Bucaramanga, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO**

Secretario

Bucaramanga, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el demandante y coadyuvada por el apoderado de la demandada LUCIA GOMEZ ORDUZ EPIAYU, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P, advirtiéndose que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico [breydyafa@hotmail.com](mailto:breydyafa@hotmail.com) y [gustavo.jacome@hotmail.com](mailto:gustavo.jacome@hotmail.com) que figuran en el expediente conforme lo establece el artículo 3 del decreto 806 de 2020.; y en consecuencia,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso EJECUTIVO, promovido por BREYDY AFANADOR MENDOZA contra LUCIA GOMEZ ORDUZ EPIAYU Y MILTON ANDRES HERREÑO CUBILLOS.**

**SEGUNDO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución.**

**TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.**

NOTIFÍQUESE,

  
ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
JUEZA

**El presente auto se notifica por estado No. 160 del 4 de octubre de 2021**